

# BOLETIN

DE LA

# Cámara Oficial de Comercio é Industria

DE

## SALAMANCA



Publicación mensual dedicada al estudio y fomento del Comercio y de la Industria

Este BOLETIN se reparte gratuitamente á los socios cooperadores de la Cámara, á las demás Cámaras hermanas y á los más importantes centros mercantiles é industriales

REDACCION Y ADMINISTRACION

CALLE DE PEREZ PUJOL, NUMERO 14, OFICINAS DE LA CAMARA

#### 1915 Agendas Bailly-Baillière para

#### Agenda de Bufete

CONTIENE

Diario en blanco para anotaciones de ingresos y gastos, con importantes datos, muy necesarios en oficinas de Banca, Comercio, particulares, etc.

Cuatro ediciones economicas.

Madrid: 1, 1,50, 2 y 3 pesetns

Provincias, 0,50 más. Cuatro ediciones

completas. Madrid: 2, 2,50, 3 y 4 pesetas. Provincias, 0,50 más

#### MEMORANDUM

DE LA

### Cuenta diaria

CONTIENE

Secciones especiales para anotar visitas; señas útiles; gastos é ingresos diarios, y cuanto se necesita para llevar ordenados y sin temor a que se olviden los múltiples asuntos en que se desarrolla la vida moderna.

PRECIOS

Madrid: 2,50 y 3 pasatas: Provincias, 0,50 más

#### Agenda Culinaria

LIBBO DE LA COMPRA que contiene 365 minutas y más de 700 recetas.

Explicación de los gui-sos en los menis diarios.— Agenda para anotar al dia los gastos de cocina.

PRECIOS En Madrid, 2 posetas. En Provincias, 0.50 más.

#### CARNET

O AGENDA PERPETUA de bolsillo PARA ANOTACIONES

PRECIOS Una pta. en tela y 1,50 en piel, cortes derados. 

#### Agenda de Bolsillo

uso de Particulares.

Precioso libro de no-Precioso libro de notas, dividido por dias,
con interesantes datos
sobre Correos, Telégrafos, Teléfonos, tranvias, carruajes, etc.
Encua dernado entela, con bolsillo interior y porta lápiz.

- PRECIOS EN MADRID

1,50 pts. 3,00 \*

EN MADRID

De dos dias en plana... 1,50 pti
Con cartera piel... 3,00 s
De un dia en plana... 2,00 s
Con cartera piel... 3,50 s
Provincias, 0,50 mas 2,00 » AGENDA

#### Médico-quirúrgica

de bolsillo

ó Memorándum terapêu-tico, Formulario moderno g diario de visita.

#### CONTIENE

CONTIENE

Diario en blanco para las anotaciones particulares.

Hojas para los trazados del pulso y temperatura.— Vemorándum de Teraputica medico-quirtirgir a y obstaticio.— Formulario.— Venenos y contravenenos.—Señas utiles á mé vicos, farmacénticos y veterinarios, etc.

#### PRECIOS

Madrid. . . 2,50 pts Con carters piel . . . 5,00 » Provincias, 0,50 más

Pedidos: CASA EDITORIAL BAILLY-BAILLIEBE, Núñez de Baidoa, 21, y Piaza de Santa Ana, 11.— MADRID en todas las Librerias, Papelerias y Objetos de Escritorio.



ENCICLOPEDIA POPULAR ILUSTRADA PARA 1915

EN RÚSTICA

1,50 ptas.

REGALO DE

1.000 décimos de la loteria de Julio de 1915, cuyos premios pueden importar 345.980 pesetas

700

PESO CON MENOS

ENCUADERNADO

2 pesetas.

#### PARTICIPACION

en el núm. 10.114 de la Loteria de Navidad, pudiendo corresponder hasta 100 ptas. à cada Almanaque.

- 10 (PP

Un tomo de cerca de 500 páginas. = 1.000 grabados en negro y color. En Provincias, 0,50 más para gastos de franqueo y certificado.

# tes de importantes emidades, en la que

sion que sobre ella establecca el Tribunal SuAJ 30 participada que en reunión celebrada el dia

1. Oue la verdadera innovación que introdu- adre la contribución industrial y de comercio à la

## sobre la neruque en de la de la CA NCA LAMANCA de la Sobre la neruque en cooperación para

EPOCA 2.ª

MES DE JULIO DE 1915

REDACCION Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE PEREZ PUJOL, 14, OFICINAS

NUM. 14

### REUNION DE PRESIDENTES DE CAMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA

DETERM SE CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 1915 EL SE RECIDADE

en el pleito que ésta star na on la Sociedad gene-

aracter echeral v ha de afectar.

#### CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID

El día 11 del corriente, por la Presidencia de esta Cámara, se escribió una carta á todos los Presidentes de las Cámaras de Comercio é Industria de España, remitiéndoles copia de la sentencia dictada por la Sala segunda de esta Audiencia en el pleito que sigue esta Corporación con la Compañía general de Tranvías sobre el pago del 2 por 100, advirtiendo que aun cuando dicha sentencia no era firme v contra ella se entablaría inmediatamente recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estimábamos, de todas suertes. que convendría se celebrase una reunión en Madrid de Presidentes de Cámaras de Comercio para adoptar acuerdos relacionados con este asunto, v en este sentido se les invitaba á que indicasen si se hallaban dispuestos á asistir á dicha reunión, ó, en caso contrario, se podría desde luego contar con la adhesión de esas Cámaras á las decisiones que adoptasen los concurrentes.

A esta carta contestaron 84 Cámaras de Comercio, todas de la manera más entusiasta.

Delegaron su representación en el Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid las siguientes: lost solondos la abundassem della inches

Aguilas, Albacete, Alcoy, Almería, Algeciras, Avilés, Cartagena, Gerona, Jaén, León, Loja, Morón de la Frontera, Motril, Murcia, Orense, Oviedo, Ronda, San Feliú de Guissol, Sevilla, Tarragona, Tárrega, Torrelavega, Valls, Vigo y Ayamonte aol all manifest apparaines observed to

Se adhirieron á los acuerdos que se adoptasen en la reunión de Presidentes las Cámaras de Andújar, Arévalo, Astorga, Avila, Badajoz, Briviesca, Burgos, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Ferrol, Gijón, Granada, Huesca, Jerez de la Frontera, La Carolina, Linares, Lorca, Lugo, Málaga, Manresa, Miranda de Ebro, Orihuela, Palma de Mallorca, Navarra, Pontevedra, San Sebastián, Sabadell, Santiago, Sarriá, Soria, Tortosa, Valencia, Villagarcía, Vitoria, Zamora, Bilbao, Valdepeñas y Melilla. Nasib esso toman otolo sup avoun

-Y asistieron los representantes siguientes: don Antonio G. Vallejo, por la Cámara de industria de Madrid; D. Basilio Paraíso, por la Cámara de Comercio de Zaragoza; D. Juan Perpiñá v D. Bartolomé Amongual, por la Cámara de Comercio de Barcelona; D. Manuel de Eizaguirre, por la Cámara de Comercio de Cádiz; D. Julio Guillén, por la Cámara de Comercio de Valladolid; D. Fermín de Magurogui, por la Cámara de Comercio de Logroño; D. Antonio Pérez y Pérez, por la Cámara de Comercio de Alicante; don Germán de Guzmán, por la Cámara de Comercio de Palencia; D. Víctor García Hernández, por la Cámara de Comercio de Cáceres; D. Victoriano López Doriga, por la Cámara de Comercio de Santander; D. José Sanz López, por la Cámara de Comercio de Guadalajara; D. Francisco Sánchez Bejarano, por la Cámara de Comercio de Toledo; D. Francisco Téllez, por la Cámara de Comercio de Salamanca; D. Rafael Mellado, por la Cámara de Comercio de Segovia; D. Luciano Laffiite, por la Cámara de Comercio de Túy; D. Agustín Ungría, por la Cámara de Comercio de Teruel; D. Julio S. Saracíbar, por la Cámara de Comercio de Lérida; D. Raimundo Dalmau, por la Cámara de Comercio de Reus.

Además las Cámaras de Industria de Barcelona y de Comercio é Industria de Tarrasa, delegaron su representación en el Presidente de la Cámara de Comercio de Barcelona.

El día 18 de Junio, á las diez y media de la mañana, se reunieron los arriba citados en el local de esta Cámara de Comercio, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Matesanz, y se trató con gran detenimiento de las cuestiones que suscita la sentencia dictada por la Sala segunda en el pleito seguido con la Compañía general de Tranvías, sobre el pago del dos por ciento, dándose cuenta de otras muchas que son ya firmes, por haber sido consentidas por las partes ó confirmadas en apelación y en las cuales se reconoce como incontrovertible el derecho de las Cámaras á percibir hasta el dos por ciento de la contribución que satisfagan sus electores. In the supplemental

En este sentido, unánimemente se aprobó que contra la sentencia citada se hubiere interpuesto recurso de casación, confiando todos en la decisión que sobre ella establezca el Tribunal Supremo.

Se adujeron las razones legales que vienen á aclarar el precepto de la base 5.ª de la ley y que

pueden sintetizarse en lo siguiente:

1.ª Que la verdadera innovación que introdujo la ley de Cámaras fué la de organizar éstas sobre la agrupación forzosa de los comerciantes y el pago por éstos de hasta un 2 por 100 sobre la contribución que satisfaciesen.

2.ª Que por ello en la base 5.ª se dice que las Cámaras de Comercio, como recurso permanente para cumplir sus fines, percibirán hasta el 2 por 100 de la contribución que satisfagan sus electores, estableciéndose así una relación jurídica en la que el sujeto activo es la Cámara de Comercio, el sujeto pasivo el comerciante y la relación el hasta el 2 por 100 que éste tiene que pagar.

3.ª Que la preposición 5.ª, en la cual se ha basado la Compañía general de Tranvías para decir que los comerciantes no están obligados á pagar ese recargo, sino que es la Hacienda la que debe deducir esa cantidad de la contribución que aquéllos satisfacen en el caso de la base 5.ª, es una preposición de ablativo, ya que implica causa ó motivo ó algo que puede ser equivalente á las preposiciones *por* y sobra.

4.ª Que esta interpretación viene á corroborarla, además, nuestro sistema general contributivo, en el cual nunca ni por ningún motivo hay precedente de que se haya deducido una cantidad determidada de la recaudado por contribución para entregarlo á Corporaciones ó entidades.

5.ª Que á mayor abundamiento, si la ley hubiera querido establecer ese pago del hasta el 2 por 100 por parte de la Hacienda, lo hubiera consignado en los Presupuestos generales del Estado, cosa que no ha ocurrido, á pesar de haberse aprobado por las Cortes dos presupuestos generales.

6.ª Que la mayor parte de los comerciantes han entendido en esaforma la ley, ya que sólo unas cuantas sociedades privilegiadas se han opuesto

al pago del 2 por 100.

Y 7.ª Que la misma Compañía general de Tranvías que ha argumentado durante todo el pleito en el sentido de que el Reglamento de 29 de Diciembre de 1911 no tiene validez por no haber sido oído el Consejo de Estado, carece de fuerza para invocar este razonamiento, ya que este pleito se sigue en virtud del art. 53 del citado Reglamento y en el que se dice que en el caso de resistencia al pago de las cuotas, la Cámara podrá acordar el procedimiento judicial á que haya lugar, acudiendo al juez competente para hacer efectiva la cantidad de que se trata.

Como antecedente de la cuestión, se leyó una circular que publicaron la mayor parte de los periódicos de Madrid y provincias, suscrita por representantes de importantes entidades, en la que se participaba que en reunión celebrada el día 1 de Diciembre por representantes de casas de banca, establecimientos de crédito, empresas ferroviarias y de otras sociedades, se acordó oponerse á la creación del recargo del 2 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio á favor de las Cámaras y combatirla por todos los medios legales, solicitando la cooperación para la acción común iniciada á tal efecto.

Por unanimidad se acordaron las siguientes conclusiones:

- 1.ª A propuesta de los Sres. D. Juan Perpiñá y D. Basilio Paraíso, cooperar moral y materialmente todas las Cámaras de Comercio ó Industria de España con la de Comercio de Madrid en el pleito que ésta sigue con la Sociedad general de Tranvías, ya que la doctrina que se siente ha de tener carácter general y ha de afectar, por tanto, por igual, á todas estas Corporaciones.
- 2.ª Como la sentencia dictada por la Sala segunda de la Audiencia de Madrid no es definitiva y se han dictado en sentido contrario otras muchas que son ya firmes por haber sido consentidas por las partes ó confirmadas en apelación, que no era necesario hacer ninguna petición completa al Poder Ejecutivo ni á las Cortes en relación con los derechos que le reconoce la Ley de 29 de Junio de 1911 que las otorgó recursos de carácter permanente al reorganizarlas, mientras el Tribunal Supremo, en cuya justicia tienen absoluta confianza, no resuelva sobre dicha sentencia.
- 3.4 Continuar las Cámaras de Comercio é Industria, sin alteración de ninguna clase, su actuación para la defensa y fomento de los intereses que oficialmente representan, estrechando, sin embargo, la solidaridad que la ley y el Reglamento porque se rigen establecen entre ellas y colocándose al lado de la Cámara de Comercio de Madrid para la defensa de sus intereses y de sus derechos comunes.
- 4.ª Que las Cámaras de Comercio é Industria continúen presentando al cobro los recibos á sus electores, procediendo, respecto al particular, conforme á los preceptos del Reglamento de 29 de Diciembre de 1911 y las disposiciones aclaratorias al mismo posteriormente dictadas, preceptos todos que se hallan en vigor por no haber hasta el momento sentencia definitiva de los Tribunales que los contradiga y sí muchas de carácter ejecutivo que los confirma.
- 5.ª Interesar del Ministerio de Fomento que en este sentido se dicte una Real orden de carácter general para las Cámaras.
- 6.ª Visitar á los Sres. Ministro de Fomento, Presidente del Consejo de Ministros y Director de Comercio, para darles cuenta de estos acuerdos.
- 7.\* Visitar, igualmente, á los Sres. Calbetón, autor de la ley; Gasset, que la refrendó, y Villanueva, que dictó numerosas disposiciones aclaran

torias, para enterarles de este asunto y solicitar su autorizada opinión y consejo.

Y después de lo anterior se levantó la reunión de Presidentes, procediéndose inmediatamente á cumplimentar los acuerdos adoptados, y visitando á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Fomento y Director general de Comercio.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha dictado la resolución que á continuación transcribimos:

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.—Sección 1.ª—Negociado 2.º-El excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento con esta fecha me dice lo que sigue: "Ilmo. Sr: Vista la exposición elevada á este Ministerio por los representantes de diversas Cámaras de Comercio é Industria de España, relativa á la situación creada á dichos organismos con motivo de la publicidad que se ha dado á la sentencia dictada por la Sala segunda de la Audiencia territorial de Madrid, que en méritos de apelación, interpuesta por la Compañía general de Tranvías, absuelve á dicha empresa mercantil del pago de la cuota obligatoria que para el sostenimiento de las Cámaras establecen la ley de 29 de Junio de 1911 y el Reglamento para su aplicación de 29 de Diciembre del mismo año y en solicitud de nueva declaración de su derecho;

Considerando que cualquiera que sea el fallo de la Audiencia de Madrid y los fundamentos en que se apoya, sus consecuencias quedan procesalmente limitadas á las entidades que fueron parte en el pleito, sin que la interpretación dada por el Tribunal sentenciador á la ley y Reglamento citados al resolver la contienda planteada entre la Cámara de Madrid y uno de sus electores, pueda estimarse definitiva, mientras el Tribunal Supremo no la haga suya al resolver el recurso de casación interpuesto por la Corporación interesada; y

Considerando que hasta que llegare ese caso, la Administración no puede dejar de amparar á los organismos oficiales dependientes de ella, en tanto en cuanto no se extralimiten en el ejercicio de sus funciones.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer con carácter general, que las Cámaras de Comercio é Industria continúen exigiendo á sus electores el pago de las cuotas obligatorias establecidas por la ley y Reglamento vigentes, acudiendo en su caso á los procedimientos que en sus disposiciones se establecen contra los morosos.

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y el de los Sres. Presidentes de las distintas Cámaras que suscribieron su escrito de 19 de Junio próximo anterior, encareciéndole al propio tiempo noticia de haber sido esta comunicación en poder de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. - Madrid, Ju-

lio de 1915.—El Director general (firmado) *Javier García de Leonis*.—Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid.,

#### CIRCULARES DE INTERÉS

## INVITACION A LOS PRODUCTORES ESPAÑOLES

Se han recibido de la Dirección general de Comercio las dos comunicaciones que insertamos, llamando sobre ellas muy especialmente la atención de nuestros electores.

Dicen así:

Sr. Presidente 1.º de la Cámara de Comercio.— Con sin igual patriotismo y deseo de fomentar los intereses comerciales y mercantiles en la zona española en Marruecos, la Cámara de Melilla tiene instalado en su local un Museo Comercial de productos nacionales que está llamado á mejores destinos, siempre que nuestros comerciantes é industriales le auxilien con su concurso, al igual de lo que en circunstancias análogas hacen en otros países las clases productoras con los Museos establecidos en las colonias del extranjero.

Menester es sacar de una apatía, que será proverbial entre nosotros si continúa, á nuestros comerciantes é industriales á que trabajen por los intereses de la patria, que son los suyos particulares y propios, enviando sus muestras al referido Museo.

Francia misma se dispone, atravesando circunstancias difíciles en estas horas, á organizar una expedición de sus productos en Casablanca.

Basta recordar este hecho elocuente como ninguno, para que esa Cámara excite con su celo acostumbrado á todos los comerciantes é industriales, fabricantes y productores de su circunscripción, para que cooperen en aquella obra de la referida Cámara de Melilla, que con singular complacencia tiene que mirarse por todos los españoles.

Al participárselo así esta Dirección general á esa Cámara, traslada los deseos de la Real orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros que se invocan aquí.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 19 de Julio de 1915.—El Director General, *Javier* 

García de Leonis.

Sr. Presidente de la Cámara, de Comercio.— Una vez más tengo el honor de dirigirme á esa Cámara, para significarle lo conveniente que sería que las Cámaras de Comercio é Industria excitasen el celo y las iniciativas de nuestros productores, industriales y exportadores para que, aprovechando las presentes circunstancias enviasen agentes entendidos á las principales plazas de Austria-Hungría, á fin de sacar partido de la excepcional situación que el presente conflicto europeo ha de imponer, en general, al comercio de estos países en relación con las naciones que hoy le son adversarias. Tanto en Austria como en Hungría, dominaban sur mercados, casi en absoluto, Alemania é Italia y muy en segundo término Inglaterra y Francia.

Pues bien, España puede conquistar el mercado importantísimo de frutas y legumbres italianas, el de arroz y otros productos, y asimismo puede

encontrar allf un buen mercado para nuestros tejidos y especialmente para el calzado de nuestro

país.

El Sr. Embajador de S. M. en Viena, que con tanto celo viene preocupándose de esta gestión, dice además al Ministerio de Estado lo siguiente que aquel centro traslada á este de Fomento: Las Cámaras de Comercio españolas podrían también enviar una lista de productos y manufacturas, no olvidando el calzado, que tanto se fabrica en nuestras Islas Baleares, para ir yo trabajando ya en preparar concesiones y facilidades, porque trabajando las cosas con tiempo, se facilitará en mi concepto, el éxito de nuestros esfuerzos.

Esta Dirección general, por consiguiente, deseosa de que alcancen un éxito los trabajos de nuestro Embajador en Viena y que los realiza por mediación del Centro de Exposición Comercial encaminados al mismo fin, espera que esa Camara estudiará con interés lo anteriormente expues-

to é informará en breve plazo á esta Dirección. Dios guarde á V. S. muchos años.--Madrid, 19 de Julio de 1915.--El Director General.--*Javier* 

Garcia Leonis, em snos us nos nedicias el selecti

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en

decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se cr Se crea una comisión especial para el estudio de las industrias nacionales con el fin de favorecer la exportación de sus manufac-

Dicha comisión, que tendrá exclusivamente facultades informativas, se compondrá del Director general de Aduanas como presidente, de voca-les representantes de la industria y la producción y de vocales técnicos designados entre los profesores de las escuelas especiales y demás centros docentes del Estado. Actuará de secretario sin voto un funcionario de la Administración civil con la categoría de Jefe de Administración ó de Negociado.

Todos los individuos de la comisión serán nom-

brados por el Ministerio de Hacienda. Art. 2.º La comisión habrá de proceder al estudio de las industrias existentes en España que, por las circunstancias especiales de sus mercados en el exterior ó por la necesidad de adquirirlos ó ampliarlos, puedan necesitar ayuda para el aumento de la exportación de sus manufacturas y así lo soliciten del Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días, á partir de la fecha de la publicación de este decreto en la Gaceta de Madrid.

También serán objeto de estudio de la comisión las industrias que el Gobierno indique, aunque no se haya formulado solicitud alguna respecto de

Art. 3.º Será principal cometido de la comisión analizar si mediante los beneficios que se soliciten para la exportación, pueden sufrir perjuicios la agricultura, la minería ú otras riquezas del país, y señalar la conveniencia ó la inconveniencia de dar impulso á las exportaciones, determinando en el primer caso la manera de realizarse, y procurando siempre el desarrollo del trabajo nacional, y que el estímulo á la exportación se

limite al exceso que represente sobre el acrecentamiento constante de la misma por el natural

incremento de la riqueza.

Art. 4.º El resultado de los estudios que practique la comisión, habrá de consignarse en una memoria en que se abarque el problema en toda su extensión, sin perjuicio de las memorias parciales que puedan estimarse convenientes, relati-vas á cada una de las industrias examinadas, determinándose, en el caso de que se formulen protestas para el otorgamiento de alguna clase de auxilios ó protecciones, los siguientes extremos:

a) Manera más conveniente de conceder los

beneficios que se propongan.

b) Determinación de los mercados adonde convengan estimular especialmente las exportaciones.

c) Forma de lograr que la protección que pueda acordarse irradie equitativamente á todos los

exportadores de un mismo producto

d) Señalamiento de las elaboraciones que deban resultar protegidas, y cuantía de esa protección por unidad de exportación, fijando las bonificaciones para cada artículo en unas tablas por el orden de las que rigen para las valoraciones desdobladas en todo lo que se considere conveniente.

Graduación á que deban quedar sometidos los beneficios que se propongan, toda vez que en el caso de otorgarse no deberán concederse por tiempo indeterminado, sino por el plazo que se conceptúe suficiente para que la producción industrial se normalice y afiance por su propio esfuerzo, ó se transformen las fabricaciones que por sus condiciones especiales no puedan conservar el debido arraigo en España.

Art. 5.º La comisión se reunirá cuando la convoque su presidente, y designará ante los vocales técnicos las ponencias sobre los diversos pun-

tos que han de ser objeto de su estudio.

Una vez formuladas las ponencias, serán sometidas á la deliberación y acuerdo de la comisión. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, y los miembros de la comisión que disientan del criterio que prevalezca, deberán exponer y razonar sus opiniones en votos particula-

res, elevándose unas y otras al Ministerio de Ha-

Art. 6.º La comisión podrá pedir, por conducto del Gobierno, cuantos antecedentes considere precisos á los centros oficiales, embajadas, consulados, Camaras de Comercio é Industriales, sindicatos, y, en general, acudir á cuantos ele-mentos de información y de estudio estime necesarios, y determinará por sí misma el modo de su funcionamiento.

Art. 7.º Por el Ministerio de Hacienda se pondrá á las órdenes de la comisión el personal de

empleados que se conceptúa preciso.

Art. 8.º La comisión deberá cumplir su cometido, antes del 15 de Octubre del año actual, y cesará en sus funciones el día en que considere fina-

lizados sus trabajos. Art. 9.º Los vocales técnicos serán retribuídos con la asignación especial de 1.000 pesetas mensuales y se les abonará ademas el importe de los gastos efectivos de los viajes que necesiten realizar para el cumplimiento de su misión.

Las cantidades correspondientes se pagarán con cargo al crédito consignado en el art. 2.º, capítulo 15 de la sección y del presupuesto de gastos vigentes.

Dado en Palacio, á 9 de Julio de 1915.

## cámara Oficial de Comercio é Industria de la provincia de Salamanca

#### CENSO ELECTORAL

#### **RECTIFICACION DE 1915**

Lista definitiva de los electores de esta Corporación, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1911.

Nûm, de orden	NOMBRE Ó TÍTULO DE LOS ELECTORES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	Cuota del Tesoro. — Pesetas. Cts.		del Tesoro.		Grupo.	Categoría.	Cuota anus para la Cámara — Pesetas. Ci	
	Ciudad Rodrigo.	Tejidos por menor	guez.	nbu	a ,	ol.	nku [	388		
159	Ladislao Trinchet Avila Magdalena Martín	Ferretería y hojalatero	352 278	80 40	»	» ga	7 5	05		
160	Salvador Bazán	Idem v encendedores mecánicos	294	*0		,	5	88		
162	Hijos de José Romero Ferrero	Tejidos	278	40 40		» »	5 5	57		
163 164	Angel Roselló Plá	Idem.	278 278	40		25	5	5		
165	Antonio González Rodríguez	Idem	970		. 35		5	57		
166	Lucas Iglesias (viuda) Felisa Moro Sánchez	Idem	$\frac{278}{278}$	40	34 C	>>	5	57		
168	Joaquin Sánchez	Idem	278	40		» 2.ª		57		
169 170	Federico Sánchez Manzano	Caté público, fábrica gaseosas y otro.	315 240	92 »	20	2. a 3. a	6	80		
171	Jesús García Romero	Café público	240	0.00	23	33	4	80		
172	Angel Salgado Mario Vicente Custodio Canillas	Idem en sociedad.	120	- 33	33	4.a 3.a	2	40		
173	Manuel Gasch Carnicer	ldem y mesa de billar	160 316	80	1.0	2 a	6	3		
175	Isabel Hovos Martín		240	· >>	1.0	3 8	4			
176 177	Viuda é Hijos de Cuadrado Enrique Cuadrado Pino	Molduras é imprenta minerva	316 465	40	35	2.a 1 a	6 9	33		
178	Serafin Martin	Idem y pompas fúnebres	218	40	>>	3.a	4	3		
	Casimiro Muñoz Matilla	Mercería. Idem Ultramarinos	158		3) 3)		3 3	1		
180	Dionisio Becerra Olalla	Ultramarinos	158 158	1000	35		3	1		
182	Daniel García Santos	Idem	158	40	20	20	3			
183 184	Baldomero Martín	Objetos escritorio y máquina minerva.	$\frac{221}{256}$		2	35	5	1		
185	Francisco Cañada Calvo	Tocino por menor	158	277704		35	3	1		
	Nicolás Ballesteros	Curtidos	158		V0X04.1	35	3 3	11		
187 188	Angel Montero Ejido	Idem. Fábrica y venta de curtidos y otros	158 348		30	2 a	6			
189	Francisco Galache Calvo	Cera Pompas fúnebres	158		- 10	3.a	3			
190	Andrés Fernandez	Venta carbón y almacén abonos	148 192	80	»	4.a	2 /1623	9		
192	Dionisio García Jiménez	Almacén maderas venta naja v cehada	996	>>	2.5	3.a 2.a	6			
193 194		Almacén de maderas	300	100	144	3.a	6	1		
195		Abonos minerales y fábrica chocolate.	173	40	3	10	3	4		
	Juan Moreno de Castro	Almacén de abonos minerales	60	>>>	-33	4 . a	1	2		
197	Emigdio Grande Payán	Idem de trapos	240 630	a »	>>	3. a 1. a	5 12			
199	Mateo Cornejo Alconchez	Periódico literario	45	60	30	4. a	«Este	9		
200 201	Elvira Zapata	Idem	45	60			nelde	9		
201		Idem.	81	60	35	20	2			
203		Coche dos caballos	55		-33	>>	1	1		
205	Fernando Pérez Masón	Diligencia tres caballerías y otro	291		20	3 a 4 a				
206	Isidoro Moreno García	Cordelería á mano y calzado	127	80	35	15	2	5		
$\frac{207}{208}$		Fábrica gaseosas y otro	127		30 30	35	2 2	5		
	Miguel Mateos Losada	Aceña una piedra 15 por 100 salto de agua.	134 123	97	2.0	4 a				
210	José Benito Rodriguez	Molino dos piedras 15 por 100 salto de agua	183	54	136	3. a	3	6		
211	Cándido Cepa Vicente	Idem.	183	200	29	3	SSatu S Free	1		
213	Jesús Muñoz García	l Fábrica de harinas 15 por 100 salto de agua.	285	50	-1)	))	5	KUI 10025		
214 215		Platero	160		39. 30	»	DES P	8		
216	Manuel Sánchez Sánchez	Idem	160		20	» ·	GLeo S Run			
217	Antonio Hernández Delgado	Sastre con géneros	160	80	. >	192	15 3	2		
219	Jerónimo Villuendas Feliú	Sombrerero con obrador	79	90	120	4 a	au 3			
220	Manuel Rivero Ballesteros	Guarnicionero	79	20	35	35	leo 1	5		
$\frac{221}{222}$	Macrina Prat	Hierros por mayor y herrería.	915 955	60	1.0	1.a	18	BH IDE		
223	Santiago Martín García	Ferreteria y hojalatero	352	1-80	1.0	12. a	1997			
224		Ferretería.	316	1 80	11 0	12 a		13		

Núm. de orden.	NOMBRE Ó TÍTULO DE LOS ELECTORES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	Cuota del Tesoro. — Pesetas. Cts	Grupo.	Categoría.	Cuota anua para la Camara — Pesetas. Ct	
225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236	Vicente Terán Viera	Tejidos	240   3   158   40   158   44   158   44   45   60   65   80   79   20   52   80   52   80   80   80   80   80   80   80   8	1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.°	3.a 3.a 3.a 3.a 4.a 4.a »	4 8 8 8 1 3 1 3 1 2 3 1 5 5 1 1 0 0 1 1 1 0 0 1 1 1 0 0 1 1 1 0 0 1 1 1 0 0 1 1 1 0 0 1 1 1 0 0 1 1 1 1 0 0 1 1 1 1 0 0 1	57 80 17 17 17 17 17 90 29 58 05 05 86
237 238 239 240 241 242 243	Juan José Rodríguez Antonio Melchor Vicente Pedro Moro Martín Francisco García Sánchez Toribio Vicente Martín Benigno Parra Casquero Tomás Rodriguez Blanco	Tejidos por menor	172 8 132 144 300 62 4	0 » 0 » 2.° 0 » 2.°	4.a » 3.a 4.a	3 4 2 2 6 1	73 45 64 88 24 64
	Partido de Ledesma.	Val. 1 - Chemical Parts Val. 1 - Chemical Book of Carolina	13 an 7 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2				
1 2 3 4 5	Miguel García Cortina	Almacén de maderas	300 124 124 124 124 8	» 2.° » » 0 » 0 » 0 »	3.a ************************************	6 2 2 2	» 49 49 49 24
	Almenara.	es no especial de control de la control de l					
7	Bernardo Olivera Sánchez	Aceña tres piedras 15 por 100 salto de agua.	62 7	9 »	33	1	25
8	Almendra.  José Verdión de la Torre	Tejidos por menor	. 177	0 1.0	3.a	3	55
	Buenamadre.	Malina das niedras 15 nou 100 salta da agua	41 8	6 2 0			83
9	Herederos de Matías Blanco	Molino dos piedras 15 por 100 salto de agua.		00 4.	*	,	
10		Molino una piedra y salto de agua	. 51 8	2 »	33	1	03
	Gejuelo del Barro.	A distribution of the contract	15 (140 P) 2010 2010 2010 2010		2 H	one is	
11	Valentír López Díez	Baños con hospedaje y agua mineral	396	» »	2 a	7	92
40	Golpejas.	dominante de la seconda	124	80 »	4.a	2	49
12 13		Expendedor en granos	4.00	80 »	3 8	3	20
	Juzbado.	and solution and s	62		or .	mal I	25
14 15		Molino y 15 por 100	41	79 » 36 »	4 <sup>8</sup>	1 2	83
	Ledesma.	And the second	010				37
20 21 22 29 24 25 26 27 28	Vicente Martín Alonso. Saturnino González Ruano. Francisco de Paula José. Ramón Hernández Fadrique. Saturia Martín Alonso. Leoncio Rodríguez Herrero. Ramón Mata Benito. Fernando Moretón Gamboa. Luis Vicente Núñez. Julián Encinas Delgado José Mata Benito. Dolores Bartolomé y Hermana. Jesús Mateos Rodriguez. Petra Fraile Vicente.	Tejidos por menor	. 736 . 730 . 730 . 452 . 237 . 237 . 237 . 237 . 237 . 237 . 237 . 247 . 214 . 214	60 1	3 **	14 14 14 9 4 4 4 4 4 4 4	66666777777777 99 98 88

Nûm. de orden.	NOMBRE Ó TÍTULO DE LOS ELECTORES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	Cuota del Tesoro. — Pesetas. Cts	.nbo.	Categoría.	Cuota anu para la Cámar — Pesetas. (	ъ.
32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 71 72	Viuda de Sebastián Alonso. Félix Sequeros Hernández. Manuel González Iglesias. Hipólito Martín Gómez. Fermín Juárez Isaac Trilla Esteban Isidoro Hernández Manso. Trilla y Simón. Pedro Martín Conde. Pablo Rodríguez Tabera. Fabián Inestal Hernández. Cándida Bartolomé Iglesias. José Rodríguez Inestal. Marceliano Salinas Almaraz. Francisco Iglesias Inestal. Antonio Rodríguez Martín Ricardo é Ignacio Martín. Ignacio Martín Hernández. Manuel Sánchez é Hijo. José Fernández del Campo. Angel Sastre Castillo. José Antonio Trilla y Polo. Valeriano Bajo Pérez. Perfecto Pérez Rodríguez Juan Hernández Esteban. Juan Manuel Esteban García. Bernardo Andrés García.	Ferretería por menor Cereales por mayor Café público y otro Ropas hechas Tocino por menor Aceña dos piedras 15 por 100 salto de agua. Drogas por menor Vinos por mayor Mercería por menor é imprenta. Ultramarinos Tocino por menor Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	237 6 232 8 174 120 114 3 192 174 218 120 120 120 120 120 120 120 120 120 120	7	3.a 3.a 3.a 4.a	1 13 12 2 13 1 2 1 2 2 5 8 13 1 4 5 4 4 4 4	75 75 65 48 40 28 84 40 40 40 40 40 40 40 40 40 75 77 04 66 66 79 13 68 13 49 84 89 25 30 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90
73	Monleras.  José María García Vicente	Tejidos por menor	136	30 1	4.8	2	73
74 75	Pedro García Mano	Idem y carro	136	40 » 80 » 94 2.		2 2 »	93 73 82
77	Pelarrodríguez.	Reuna	pal el	86	100		
78		Molino dos piedras 15 por 100 salto de agua. Un molino dos piedras y otro de vapor 1 y 15 por 100.	5	26 »	>>	» 1	83
79	Pelilla,	Molino dos piedras 15 por 100		86 »			00
80 81 82	Rufino González.	Molino tres piedras 15 por 100	. 41 62	86 » 79 » 79 »	>>	1	83 83 23 23
83	Pereña. Pedro Ollán Vicente	Tejidos por menor	136	80 1.	04	a 2	73
84 85 86	Cristino Martín Alonso	Arrendatario pesas y medidas y otro  Motor de dos piedras  Prensa para aceite	96	» 2. 80 2 » 2.	04.	1 2	92 3 12
87	Rollán.	The state of the s	100	001			
88 89 90 91	Eulogio Garrido García.  Juan Morales Fraile.  Francisco Fonseca Sánchez	Tejidos por menor	. 136 . 100 . 100	80 1. 80 » 80 2 80 » 70 2.	0 » »	2 2 2	73 73 » » 13
	Sando.	Same was applied by	THE STATE OF			Link.	68
92	Manuel Rodríguez Encinas.	. Herrero y otro	. 136 52	80 1. 80 2.	0 %	1	73 05
94	San Pedro del Valle.	. Molino dos piedras 15 por 100	61	10		A SHAPE	22
	Celerino martin Santiago	I Monno dos piedras lo por 100.	. 01	10. X	))	. 1	44

Núm. de orden.	NOMBRE Ó TÍTULO DE LOS ELECTORES	PARTO AINDUSTRIA QUE EJERCEN <sup>O138 JERO</sup>	Cuota del Tesa — Pesetas.	oro.	Grupo.	Categoria.	Cuota a para la Cám — Pesetas.	a ara.
	Santa María de Sando.	onzalez Ferreteria por racnor	aley C	OHE	10	ibili obil	Berns	
95 96	Castor Montero Casado	Molino á vapor	50 62	40 40	$^{ iny 2.0}_{2.0}$	» 4.a	inio 1	24
22	Valdelosa.	Avena dos piedras 13 por 100 Drogas por menor	nso(no	110	on Total	617 627	lean Fedro	
97 98 99	Pedro Baez González	Tejidos por menor	136 170 40	24	1.° 2.° »	» 3,a 4,a	1	73 40 80
015 225	Vega de Tirados.	stas ldem nso Almacen de maderas	ez lejd in Ale	TIQT TIRE	Sel	de	Masco Viuda	
100 101	Ramón Falcó Vilés	Balneario, un batán y 15 por 100	1677 61	38 18	»	1.a 4.a	38 log 1	54 22
1	Villar de Peralonso.	Seis tellares, in baila, intore	nan	iste ende			isaac Isidor	
102 103 104 105 106 107 108 109 110	Nicolás Benito del Arco	Hierro  Embutidos por mayor  Tejidos por menor  Tocino por menor y expendedor aves y huevos  Embutidos por mayor  Especulador en aves y huevos y un carro  Almacén de maderas y carpintero  Carro transporte y otro  Molino vapor  Tocino por menor	471 163 136 153 463 72 144 45 100 72	20 80 60 20	» » 2.0	1, a 3, a 4, a 3, a 4, a 3, a 4, a	9 3 12 3 13 14 1 2 14 1 2 14 1 14 1 14 1	43 26 73 07 26 44 88 90 *
000	Villarino. 2100000, v. an	Harrier de helirys, and maga	Loll	202	9114 9114 9116	2 19	Manu	100
112 113 114 115 116	Miguel de Celis Vicente	Tejidos ordinarios	177. 93	60 60	2.0	» 4,a	3 3 3 1 1 1	55 55 55 88
117 118 119	José Mungia Gil	quero Dos aceñas dos piedras y 15 por 100 Viga para aceite		88 80 80	□» □»	l »iv G» T ) » i	08:1 60:75% 0:05:31 1	20 83 45 45
875	Villaseco de los Gamitos.		oiV ni	OTS	D s	iar.	Josef	100
120 121 122 123	Antonio Vicente García	Expendedor en granos	163 201	80 20 60	1 ° × 1 × 1 × 2 · °	3 a	1002 1012 113 4	49 73 26 03
-	Villaseco de los Reyes.	ros Liro. Mobile des planeas la per 100	Hodri	ocon	970	n v		
124 125 126	Francisco Arco Vicente Luis Sánchez Sánchez Luis Simón Inés	Molino dos piedras 15 por 100 salto de agua Idem tres piedras 15 por 100 salto de agua Idem gas dos piedras y cedazo	62 201	79 160	»	3 a	1 4	83 25 03
280 280	Partido de Peñaranda de Bracamonte.	ide	1 2 2	1326	BE SO	) ()	Ruffer	
82	Alaraz.		Lucis Lucis		102	(Lista)	Benja	
1 2 3 4 5 6 7 8	Andrés Trapero Miguel Antonio Herrero Benavides	Hierros. Tejidos por menor. Tocino por menor. Molino dos piedras 15 por 100. ldem. ldem dos piedras y un cedazo. Idem.	136 72 64 64 151 151 136	80 40 40 20 20	2.0 2.0	4.a	3	3123884548
87	Arabayona de Mógica.	Tejidos por menor altro	EOTIFIED I	001	18		gold H	
9	Olloqui Tejedor y Poveda Baz	Abonos minerales	60	» 	4.0	>	in 1	50
	Babilafuente.							-9
10 11 12 13 14 15 16	Amador Estévez Sánchez. Pascual Tardáguila Barbero. Jerónimo Gómez de Liaño. Angel Tardáguila Cortés. José Estévez Sánchez Julián García y García. Andrés Coca Palomero.	Tejidos por menor	124 182 132 72 144	80		30	2 brid 2 brid 2 2 1 2 19193	13 6 6 4 8 10

## Garage Salmantino,



# ADELANTOS MODERNOS



## BOMATI Y MALDONADO

Representantes en Salamanca, Cáceres y Zamora de la acreditada marca de automóviles L. RE. NAULT.—Accesorios, gasolinas y aceites de diferentes marcas.—Construcciones de carrosseries, reparaciones, pintura y guarnecido, en los renombrados talleres de

## HIJOS DE V. BOMATI

quienes siguen construyendo coches de todas clases para caballos, teniendo en su almacén landeaux, berlinas, familiares, milores, vagonetas, etc., etc., á precios muy económicos.—Elegancia en la construcción.—Buen gusto en el acabamiento, economía en la compra y solidez en la duración.—El taller de reparaciones de automóviles, dirigido por un mecánico perito de la casa RENAULT.

Visitad su establecimiento. Calle de Zamora, núms. 57 y 59, Salamanca.

### **GRANDES FABRICAS**

DE

# ABONOS QUIMICOS Y MINERALES

PRIMERAS MATERIAS PARA LOS MISMOS

Superfosfato.—Sulfato de hierro.—Sulfato de amoniaco.—Cloruro y sulfato de potasa y demás fertilizantes

# HIJOS DE MIRAT

SALAMANCA

No comprar á nadie sin conocer antes los precios y excepcionales condiciones de esta casa.



CONFITERIA, PASTELERIA Y CERERIA

Di

### PABLO RODRIGUEZ

PLAZA MAYOR, NUM. 27
SALAMANCA

\*\*\*\*\*\*\*\*\*

## ANTONIO HERRERA DIEGO

FABRICA DE SUELA

ALMACEN Y COMPRA DE PIELES

AFUERAS DE SAN PABLO, 16 AL 24

SALAMANCA

Imp. y Lib. de Núñez, Ramos del Manzano, 42, y Rúa, 25, Salamanca.